

por la presente a don Claudio Gabriel Meseri, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 19 de abril de 1996.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

11124 *RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se concede una subvención económica para copatrocinar, en el año 1996, un premio de innovación educativa y renovación pedagógica, convocado por asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su labor en el ámbito de la educación.*

Por Resolución de 5 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de la Secretaría de Estado de Educación, se convocó una ayuda económica para copatrocinar, en el año 1996, un premio de innovación educativa y renovación pedagógica, convocado por asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su labor en el ámbito de la educación.

Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formulada por la Comisión de Selección a que hace referencia el apartado octavo de la mencionada Resolución, y en base a los criterios establecidos en el apartado séptimo de la misma,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Conceder a la Associació de Mestres «Rosa Sensat» una subvención económica para copatrocinar, en el año 1996, un premio de innovación educativa y renovación pedagógica.

Segundo.—El importe total de la ayuda económica concedida por la presente Resolución asciende a un total de 2.500.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.421B.482 del ejercicio en curso.

Tercero.—El pago de la ayuda se efectuará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Subdirección General de Formación del Profesorado y que remitirá a los representantes de la entidad beneficiaria.

Cuarto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11125 *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 328/93, interpuesto por don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de A.I.D. Endesa, Iberdrola y Vandellós II.*

En el recurso contencioso-administrativo número 328/93, interpuesto por don Fernando Aragón Martín, en representación de A.I.D. Endesa, Iberdrola y Vandellós II, contra resoluciones de la Dirección General de la Energía de 10 de septiembre de 1991 y Orden de 10 de diciembre de 1992, sobre expediente sancionador, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de febrero de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de A.I.D. Endesa, Iberdrola y Vandellós II, contra el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de la Dirección General de la Energía

de 10 de septiembre de 1991 y del propio Ministerio de 10 de diciembre de 1992; todo ello sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia es firme al haberse declarado inadmisibile el recurso de casación por Auto del Tribunal Supremo de 14 de febrero de 1996.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11126 *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 127/93, interpuesto por don José Manuel Dávila Sánchez, en representación de «Top-Oil, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 127/93, interpuesto por don José Manuel Dávila Sánchez, en representación de «Top-Oil, Sociedad Anónima», contra la desestimación tácita de la petición de inscripción de la sociedad en el Registro de Operadores, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de noviembre de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado señor Dávila Sánchez, en nombre y representación de «Top-Oil, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por no haberse agotado la vía administrativa y por haberse interpuesto fuera de plazo; estimando que el acto de trámite de 16 de abril de 1991, no ha sido atacado válidamente, todo ello sin costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11127 *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.079/92, interpuesto por «Herederos de José Lacañina Domínguez, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.079/92, interpuesto por «Herederos de José Lacañina Domínguez, Sociedad Limitada», contra la resolución de este Departamento de fecha 13 de febrero de 1990, confirmada en alzada por silencio administrativo, sobre inscripción provisional de una estación de servicio, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de diciembre de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado don Andrés Estrada Tuya en nombre y representación de «Herederos de José Lacañina Domínguez, Sociedad Limitada», contra las resoluciones de fecha 13 de febrero de 1990 de la Subdirección General de Petróleo, Petroquímica y Gas del Ministerio de Industria y Energía, confirmada en alzada por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el orde-

namiento jurídico por legalidad sobrevenida y el derecho de la actora a ser indemnizada por los perjuicios sufridos que deberá acreditarse en ejecución de sentencia de conformidad con lo establecido en el Fundamento de Derecho cuarto de esta resolución.

Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Sentencia es firme al haberse desestimado el recurso de casación número 2.366/94, interpuesto por la Administración General del Estado contra dicha sentencia.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11128 *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 655/95, acumulación de los recursos de apelación números 1.083/87 y 262/89, interpuestos contra sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña dictada en el recurso 717/83, y contra sentencia de la Audiencia Nacional dictada en el recurso 46.244, respectivamente.*

En el recurso de apelación número 1.083/87, interpuesto por don Félix Segovia Anaya, la Junta de Galicia, la Administración General del Estado y don Rogelio Arias Rodríguez (como coadyuvante de la Junta de Galicia), contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 717/83 y el número 262/89, interpuesto por don Félix Segovia Anaya, contra la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.244, acumulados por Auto del Tribunal Supremo de 1 de septiembre de 1989 con el número de recurso 655/93, sobre concesiones directas de explotación «Paradela del Río» y «Pedriña», se ha dictado sentencia en grado de apelación por el Tribunal Supremo, con fecha 20 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación número 1.083/87, interpuesto por la Junta de Galicia, por el Abogado del Estado y por don Rogelio Arias Rodríguez contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña apelada, y la desestimación que contra la misma formuló don Félix Segovia Anaya, revocándola en el extremo que anuló la concesión directa de explotación en favor de don Rogelio Arias Rodríguez, acto que hay que declarar ajustado a derecho, confirmando en el resto.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 262/89, interpuesto por don Félix Segovia Anaya contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la que se confirma en todos sus pronunciamientos.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de Jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11129 *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1993, interpuesto por don Francisco García Sobrecases.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1993, interpuesto por don Francisco García Sobrecases, contra la desestimación presentada, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución del Secretario general técnico, dictada por delegación, de 3 de marzo de 1992, sobre resolución de un contrato de trabajo específico y no habitual, se ha dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de febrero de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García Sobrecases contra la desestimación presentada, por silencio administrativo, del recurso de reposición, interpuesto contra la resolución del Secretario general técnico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, dictada por delegación de 3 de marzo de 1992, por la que se acordó la resolución del contrato sobre un trabajo específico y concreto, no habitual, suscrito con el demandante, con incautación de fianza, por ser dicha resolución, en los extremos examinados, conforme a Derecho. Sin expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11130 *RESOLUCION de 16 de abril de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «John Deere», modelo 8400 PS MFWD.*

Solicitada por «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 8400 PS MFWD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 255 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 16 de abril de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.